



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor de Mayab"
 "Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 296/21-2022/JL-I.**

• Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 296/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Shirley Estela Bacab Centurión en contra de Corporativo Gastronómico Campel S.A. de C.V.; con fecha 30 de enero de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con los escritos suscritos por la Lic. Monica Ediel Moguel Ramírez – Apoderada legal de la Parte actora- presentados ante el despacho de este juzgado con fechas 29 de noviembre de 2023 y 16 de enero de 2024. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se regulariza el procedimiento, señalando fecha y hora para la Continuación de Audiencia de juicio.

Derivado que no fue subido el acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2023 al Sistema de Gestión Electrónico en Materia de Justicia Laboral, con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación del mismo. De manera que, se señalan las 10:00 horas del 18 de abril de 2024, para la celebración de la Continuación de Audiencia de Juicio, en forma presencial en la Sala de Audiencias Independencia de este Tribunal Laboral, sede Campeche.

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

SEGUNDO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta presentada por la parte actora, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO: Notificación.

Por cuanto hace a las notificaciones del presente expediente, quedarán conforme a la siguiente manera:

Buzón electrónico	Estrado
<ul style="list-style-type: none"> Parte actora Corporativo Gastronómico Campel S.A. de C.V. Infonavit. 	<ul style="list-style-type: none"> IMSS

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martin Castillo Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, por ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de febrero de 2024.

[Firma]
 Licenciado María Silva Calderon
 Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR

¹ Registro digital: 205635 Instancia: Pleno Octava Época Materia(s): Común Tesis: P./J. 32/92 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18 Tipo: Jurisprudencia
 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.